



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 376-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 535-2020-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 262-2020-ARC/SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre delegación de facultades a funcionarios para celebrar matrimonios civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, los numerales 6) y 16) del artículo 20° de la citada Ley, establecen el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil."*, respectivamente;

Que, el artículo 260° del Código Civil que señala *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales y establecimientos análogos (...)"*;

Que, mediante Informe N° 262-2020-ARC/SG/MVES el Área de Registro Civil a fin de seguir brindando un buen servicio para los administrados que solicitan contraer matrimonio, solicita se delegue a otros funcionarios, la facultad para celebrar matrimonios civiles, ello en virtud a lo señalado en el artículo 260° del Código Civil, Informe que es ratificado con Memorando N° 535-2020-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 376-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual el Alcalde delegue a funcionarios la facultad de celebrar matrimonios civiles a realizarse ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello al amparo de lo establecido en el artículo 260° del Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil, así como el numeral 6) y 16) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 13.2 y 13.16) del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad de celebrar matrimonios civiles a realizarse ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a los siguientes funcionarios:

- ✓ CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
- ✓ RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ
- ✓ KARLA PAULA REYES ALLPOC

Secretaria General
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefa del Área de la Mujer e Igualdad de Género

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios antes señalados, a fin del cumplimiento de lo establecido en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Registro Civil, cautelar que los matrimonios civiles que realicen los funcionarios autorizados con la presente Resolución, cumplan con todos los requisitos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

